

CONSEJO DE FACULTADES DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

ACUERDOS

REUNIÓN CF-CSH-N° 6-17, CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 2017.

CORRESPONDENCIA

1. Se **RECOMENDÓ** remitir a la Comisión Académica, la solicitud de **Othón & Asociados**, en representación de la Profesora **Alejandra Cruz**, relacionada con la Investigación o Procedimiento de la supuesta denuncia presentada por la Magíster **Dalys Tamayo** y las evaluaciones de dos ejecutorias de la Profesora Alejandra Cruz.
2. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión Académica, el **Recurso de Reconsideración** a la Adjudicación de Posición de Profesor Regular en el Departamento de Administración y Supervisión Administrativa, en el Área de Supervisión Educativa en la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Campus, interpuesto por la Licenciada Ana Gilza Córdoba en representación del Profesor **Eric E. Prescilla Rodríguez**.
3. Se **RECOMENDÓ** remitir al Consejo de Investigación las designaciones de los Coordinadores de las **Maestrías y Doctorado** de la Facultad de Ciencias de la Educación.
4. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión Académica la solicitud de la profesora **Marcela Valencia**, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, con relación a la reconsideración del ascenso aprobado en el **Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas N°5-17**.
5. **Se APROBÓ** remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica, para su opinión legal, la solicitud de invalidez del Acto Administrativo interpuesta por el magister Roberto A. Velásquez, en representación de la Profesora María Elena Morales De Vecchio.

La solicitud del magíster Velásquez, señala lo siguiente: el Acto Administrativo donde se solicitó un llamado de atención a la Profesora María Elena Morales de Vecchio, **“Por ser improcedente en la cual incurre en vicio de nulidad, por violación a los trámites y procedimiento administrativo del supuesto acto de denuncia y con ello violatorio al debido proceso administrativo por no ser la instancia correspondiente para solicitar esa medida”**.

6. Se **APROBÓ** el Acta de la reunión **N° CF-CSH 5-17**, celebrada el 27 de junio de 2017.

INFORME DELA COMISIÓN ACADÉMICA

7. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la Profesora **Maricel Arauz Jaramillo**, con cédula de identidad personal N°4-183-151 de la categoría de Profesora Especial I a la categoría de **Profesora Especial II**, en el Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, Área de Producción de la Facultad de Comunicación Social, Campus.
8. Se **APROBÓ** la Resolución N° 4-17-SGP que resuelve el Recurso de Reconsideración de la Profesora **Yamale Tejeira**, con cédula de identidad personal N°8-246-878, en el Departamento de Curriculum, Área de Planeamiento Curricular de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Campus, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN Nº 4-17 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante nota fechada el 7 de febrero de 2017, la **Profesora Yamale Tejeira**, con cédula de identidad personal Nº 8-246-878, del Departamento de Administración y Supervisión, Área de Administración Educativa en el Centro Regional Universitario de San Miguelito, interpuso Recurso de Reconsideración en contra del resultado del concurso de cátedra efectuado en el área Planeamiento Curricular de la Facultad de Ciencias de la Educación, **en el Campus**, Reg. No. 01-1305-01-01-15; y del concurso de cátedra efectuado en el área Planeamiento Curricular de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, Reg. No. 04-1305-01-01-15.

Que en la sustentación de su recurso, el recurrente señala lo siguiente:

Curriculum Área Planeamiento Curricular lugar donde se ejercerá las funciones Campus con el número de registro de aviso 01-1305-01-01-15.

El principio de esta Reconsideración y Apelación en Subsidio se fundamenta en el hecho de la variación de puntaje de la Comisión Académica de Facultades y Centros Regionales entre el concurso desarrollo con la misma denominación.

Curriculum Área Planeamiento Curricular lugar donde se ejercerá las funciones Centro Regional Universitario de Veraguas con el número de registro de aviso 04-1305-01-01-15.

Donde se me otorgó en CRU de Veraguas con la misma documentación 236.1 y en el caso de la Facultad de Ciencias de la Educación Campus nos otorgaron 224.18 produciéndose una variación significativa de 16.1 puntos entre la concursante próxima. Situación que afecta los resultados generando una oposición. Ante este hecho es que fundamento el Recurso de Reconsideración en Apelación y Subsidio interpuesta ante usted.

QUE UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE Y LAS OBJECIONES U OBSERVACIONES DE LA CONTRAPARTE, ESTE CONSEJO CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. Se revisaron los documentos presentados por la profesora Yamale Tejeira en ambos concursos: Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento de Curriculum, área de Planeamiento Curricular, en el Campus y en Centro Regional Universitario de Veraguas. El resultado se muestra en el siguiente cuadro:
2. Cuadro de resultados. Profesora Yamale Tejeira. Concurso en el Departamento de Currículo, área de Planeamiento Curricular.

TÍTULOS	Conoc.	Afín	Cultural
Maestrías:			
Administración y Liderazgo		20,0	
Curriculum	40,0		
Educación con especialización en Psicopedagogía (15 créditos convalidados de un total de 39)		12,3	
Especializaciones:			
Docencia Superior	15,0		
Educación Inclusiva		10,0	
Entornos Virtuales del Aprendizaje	15,0		
Licenciaturas y profesorado de segunda enseñanza			
Ciencias de la Educ. con Énfasis en Educ. Primaria	30,0		
Ciencias de la Educ. con Énfasis en Psicope-dagogía (Convalidó 107 créditos, tronco común, de un total de 151 créditos)	8,74		

Profesorado	6,0		
Total en Títulos y Otros Estudios	114,74	42,3	
EJECUTORIAS			
Perfeccionamiento Académico		1,0	
Monografías y ensayos		3,0	
Mat didáctico y de Apoyo docente		4,0	
Labor Administrativa	2,0		
Desempeño Académico	10,0		
Total en ejecutorias	12,0	8,0	
EXPERIENCIA ACADÉMICA			
U. de P.: Profesor TP: 8 años afín		12,0	
U. de P.: Profesor TC: 4 años afín; 2,5 concurso	15,0	12,0	
Univ. Abierta y a Dist.: un (1) año afín TP		1,5	
Experiencia Académica	15,0	25,5	
Experiencia Profesional (4 años afín, TC)		12,0	

PUNTUACIÓN FINAL			
Área de conocimiento	141,74		
Títulos en área afín	42,30		
Títulos en área cultural	-		
33% en ejecutorias área afín	2,64		
10% en ejecutorias área cultural	-		
Experiencia académica afín	25,50		
Experiencia profesional afín	12,00		
Total	224,18		

Que por lo tanto,

Se resuelve:

PRIMERO: Como resultado del recurso de reconsideración presentado por la profesora Yamale Tejeira su puntuación de doscientos veinticuatro con dieciocho centésimos **(224,18) puntos, NO SE MODIFICA** en el concurso de la Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento de Curriculum, área de Planeamiento Curricular, en el Campus, Reg. No. 01-1305-01-01-15.

SEGUNDO: MANTENER el acuerdo del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas No. 5-16, de 17 de junio de 2016, donde se **convoca a Concurso de Oposición** entre la profesora **Yamale Tejeira** con doscientos veinticuatro con dieciocho centésimos **(224,18) puntos** y **Judith Águila**, con doscientos veinte **(220,0) puntos**, en el concurso para una posición, de la Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento de Curriculum, área de Planeamiento Curricular, en el Campus, Reg. No. 01-1305-01-01-15.

TERCERO: NOTIFICAR a las participantes del resultado del recurso de reconsideración conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas, las profesoras dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si lo estiman, Recurso de Apelación, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

CUARTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

- Se **APROBÓ** la Resolución N° 5-17 SGP que resuelve el Recurso de Reconsideración de la Profesora **Judith Águila de González**, con cédula de identidad personal N°4-191-457, en el Departamento de Curriculum, Área de Planeamiento Curricular de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Campus, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N° 5-17-SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante nota fechada el 6 de febrero de 2017, la **Profesora Judith Águila de González**, con cédula de identidad personal N° 4-191-457, del Departamento de Curricular, Área de Planeamiento Curricular en el Centro Regional Universitario de San Miguelito, interpuso Recurso de Reconsideración en contra del resultado del concurso de cátedra efectuado en el área Planeamiento Curricular de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Campus.

Que en la sustentación de su recurso, el recurrente señala lo siguiente:

La presente tiene como objetivo hacer de sus conocimientos mi inconformidad en cuanto a la puntuación obtenida y solcito me revisen mis puntos referentes al Concurso de Planeamiento Curricular, bajo registro N°01-1305-01-01-15 por lo cual detalla:

1. ¿Por qué no se refleja o reconoce el título de Especialistas en Docencia Superior la cual debe tener una puntuación de 15 puntos? Su puntuación debe ser 15 puntos ya que sus materias no están insertadas en ninguna Maestría.

Las Maestrías con las que cuento son:

1. Maestría en INV.
2. Maestría en Didáctica

2. La Evaluación del año 2008 tiene una ponderación de 1 punto, sin embargo, la evaluación supera los 89.66 y debe considerar 3 puntos por ser una evaluación buena detallada de la siguiente manera.

1. Planificación	92.27
2. Desarrollo del Concurso	91.05
3. Estrategias Metodológicas	90.30
4. Evaluación	90.71
5. Deberes	83.99

Promedio Final 89.66

3. Mi experiencia Profesional debe ser evaluada con 30 puntos dado que tengo 15 años de servicios en la Universidad de Panamá y 22 años de Directora del C.E.B.G. JOSEFINA TAPIA R., actualmente soy Profesora de la Universidad de Panamá desde el año 2000 hasta la fecha.

QUE UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE Y LAS OBJECIONES U OBSERVACIONES DE LA CONTRAPARTE, ESTE CONSEJO CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. La profesora Águila obtuvo su título de Especialista en Docencia Superior con un total de nueve (9) asignaturas, veinticuatro (24) créditos en la Universidad de Panamá el 22 de marzo de 1999.

La profesora Águila obtuvo su título de Maestría en Educación con especialización en Investigación y Docencia Superior con un total de trece (13) asignaturas, treinta y cinco (35) créditos en la en la Universidad del Istmo el trece de julio de dos mil uno. El informe de evaluación del título indica que le fueron convalidadas nueve (9) asignaturas, veinticuatro (24) créditos.

El título de Especialista en Docencia Superior le fue convalidado, por lo tanto, incluido, en la Maestría en Educación con especialización en Investigación y Docencia Superior, por lo que sólo se asigna la puntuación de este último título.

No hay variación en la puntuación de la profesora Águila.

2. Al Desempeño Académico se le asigna un (1) punto por año en el concurso, cuando el profesor ha obtenido evaluación excelente, (ó 91% y más de

promedio general). La profesora Águila obtuvo en el año 2008, un promedio de 89,66%, por lo que no se le asigna en este año, el punto (1) en el concurso.
No hay variación en la puntuación de la profesora Águila.

3. A la profesora Águila se le evaluó con un total de 60 puntos en la experiencia académica y profesional, puntuación máxima establecida en el Artículo 237f del Estatuto de la Universidad de Panamá: 46,5 puntos en experiencia académica y 13,5 puntos en experiencia profesional.
No hay variación en la puntuación de la profesora Águila.

Que por lo tanto,

Se resuelve:

PRIMERO: Producto del recurso de reconsideración presentado por la profesora **Judith Águila**, se Mantiene su puntuación de doscientos veinte **(220) puntos** en el concurso de la Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento de Curriculum, área de Planeamiento Curricular, en el Campus, Reg. No. 01-1305-01-01-15.

SEGUNDO: Como resultado del recurso de reconsideración presentado por la profesora **Yamale Tejeira** su puntuación de doscientos veinticuatro con dieciocho centésimos **(224,18) puntos, NO SE MODIFICA** en el concurso de la Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento de Curriculum, área de Planeamiento Curricular, en el Campus, Reg. No. 01-1305-01-01-15.

TERCERO: MANTENER el acuerdo del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas No. 5-16, de 17 de junio de 2016, donde se **convoca a Concurso de Oposición** entre la profesora **Yamale Tejeira** con doscientos veinticuatro con dieciocho centésimos **(224,18) puntos** y **Judith Águila**, con doscientos veinte **(220,0) puntos**, en el concurso para una posición, de la Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento de Curriculum, área de Planeamiento Curricular, en el Campus, Reg. No. 01-1305-01-01-15.

CUARTO: Notificar a las participantes del resultado del recurso de reconsideración conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas, las profesoras dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si lo estiman, Recurso de Apelación, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

QUINTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso de la convocatoria del concurso de oposición antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

10. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una (1) posición para **Profesor Regular** en el **Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua de la Lengua Inglesa** de la Facultad de Humanidades, en el Campus, bajo Registro N°01-0608-04-01-15. Que a la letra dice:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades, en el Campus, bajo Registro No. 01-0608-04-01-15, se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N° 2, se presenta la puntuación final de los participantes después de la revisión por parte de la Comisión

Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Puntuación		Años de profesor en la Univ. de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica Consejos de Facultades	
Ilka Riquelme	2-136-368	354,06	330,95	14
Alejandra Cruz	6-75-192	290,20	278,40	15.5
Ana Isabel Díaz	6-702-139	290,17	260,65	12.5
Rafael Cárdenas	8-425-4	268,33	246,32	7.5
Cynthia de Small	8-201-2211	252,66	241,83	17
Jorge Clovis	8-328-799	207	175,5	7.5
Orlando Correa	1-19-1398	194,33	174,95	5.5
Francisco Rodríguez	9-127-775	191,67	204,85	18
Leónidas Espinosa	7-98-396	171	181	17.5

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades, bajo Registro No. 01-0608-04-01-15.

La Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda, al Honorable Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas, lo siguiente:

- C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
- C.2** Con base al Artículo 197, del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento en el Departamento de Inglés, área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, en el Campus, bajo Registro No. 01-0608-04-01-15, a la profesora **Ilka I. Riquelme Castillo** en la categoría de **Profesora Titular I**, con **trescientos treinta con noventa y cinco centésimas (330,95) puntos**; y **catorce (14) años** de labor académica en la Universidad de Panamá.
- C.3** Notificar a los participantes del resultado del Concurso, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, los profesores dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si lo estiman, Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO, BECAS Y SABÁTICAS

11. Se **APROBÓ** Creación y Apertura del Curso Especial de Postgrado “Formación de Liderazgo Femenino en la Democracia Real” en la Facultad de Administración Pública.

ASUNTOS VARIOS

12. Se **APROBÓ** modificar el punto 13 del acuerdo N° CF-CSH-4-17 de 25 de abril de 2017 del Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas, el cual debe ser de la siguiente manera:

Nombramiento como Profesora Visitante de la Profesora **Verónica Guillermina Vásquez**, de nacionalidad Argentina con Cédula de Identidad personal N° E-8-123653, durante el año académico 2017, en la Facultad de Bellas Artes, Campus Harmodio Arias Madrid.

13. Se **RECOMENDÓ MANTENER** la decisión del Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas N° CF-CSH-5-17, celebrado el 27 de junio de 2017 y su **RATIFICACIÓN** en el Consejo Académico N° 17-17, celebrado el 28 de junio de 2017, con relación a las nuevas Áreas de Conocimiento o Especialidad del Departamento de Archivología, de la Facultad de Humanidades.

Asimismo, se **ACORDÓ** que el magíster Olmedo García, Decano de la Facultad de Humanidades y el magíster Ricardo Him, Representante de los Profesores ante el Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas, elaboren la Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración, contra la Estructura Académica del Departamento de Archivología presentada por los profesores del Departamento de Bibliotecología, Archivología y Documentación.

14. Se **ACORDÓ** extenderle invitación para la próxima sesión de este Órgano de Gobierno al doctor Orlando Moscoso, Vicerrector Académico para aclarar los procesos académicos de los Concursos de Cátedra (pendientes), Banco de Datos, Análisis y trámite de los Nombramientos de Profesores Extranjeros, proceso y limitaciones de la Comisión Académica e informe de la Comisión de Plagio.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
26 de julio de 2017 /Elizabeth